

ORDENANZA

Ordenanza Número 8
(Proyecto Núm. 19)
Presentada por: Administración

Serie 2025-2026

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE DOS FAJAS DE TERRENO DENOMINADAS COMO “CAMINO DE USO PÚBLICO (QUEBRADA)”, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 524.41 METROS CUADRADOS, Y “USO PÚBLICO (CAMINO INTERIOR)”, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 561.8200 METROS CUADRADOS, LOCALIZADAS EN EL SECTOR SUSANO RODRÍGUEZ DEL BO. RÍO, CARR. PR-1 KM. 21.0, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: José Joaquín Rodríguez Tirado, María de Lourdes Ortiz Rodríguez y Francisco Ortiz Rodríguez son dueños de una propiedad con una cabida superficial de 7,382.8196 metros cuadrados en el Barrio Río de Guaynabo, inscrita como finca 25,519BIS al folio 130 del tomo 624 de Guaynabo, en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico. Su número de catastro es el 143-026-737-06-000 (en adelante, la finca principal).

POR CUANTO: El 2 de junio de 2017 la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo aprobó el Plano de Segregación e Inscripción en el Barrio Río mediante el Caso Numero 2017-00341-LSX, autorizando la formación de los siguientes solares:

Lote #	Cabida (m/c)
Parcela B	2,442.3630
Parcela B-1	3,813.8016
Parcela B-2	40.4250
Uso Público Camino	561.8200
Uso Público Quebrada	524.4100

POR CUANTO: Al aprobar el caso, la Oficina de Permisos Urbanísticos estableció varias condiciones *sine qua non*, entre ellas que se deberá dedicar a uso público los lotes en referencia Uso Público Camino (561.8200 mc) y Uso Público Quebrada (524.4100 mc). Conjuntamente con la presentación de las escrituras de inscripción ante el Registro de la Propiedad correspondiente, deberá someter la Escritura de Cesión a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO: El 17 de noviembre de 2023, la Directora del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de los lotes en referencia Uso Público Camino (561.8200 mc) y Uso Público Quebrada (524.4100 mc).

- POR CUANTO:

El 21 de agosto de 2023, la Directora de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de los lotes en referencia Uso Público Camino (561.8200 mc) y Uso Público Quebrada (524.4100 mc).
- POR CUANTO:

Mediante la escritura número 31 otorgada el 6 de junio de 2023 ante el notario Fernando Rabell Echegaray, los dueños de la finca principal segregaron los lotes identificados anteriormente y cedieron los lotes denominados "Uso Público Camino" y "Uso Público Quebrada" a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo.
- POR CUANTO:

El Artículo 1.008, inciso d, del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, establece que los municipios tienen el poder de adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.
- POR CUANTO:

El Artículo 2.017 del referido Código dispone, igualmente, que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.
- POR CUANTO:

Es requisito indispensable que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública para aceptar los solares de terreno antes descritos para uso público.
- POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, LO SIGUIENTE:
- Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, la utilidad pública de los lotes que se describen a continuación:

——**"CAMINO DE USO PÚBLICO (QUEBRADA):** Franja de terreno radicado en el Barrio Río del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de quinientos veinticuatro punto cuatro mil cien metros cuadrados (524.4100 mc) igual a cero punto mil trescientos treinta y cuatro (0.1334) cuerdas. En lindes por el **NORTE**, con solar número treinta (30) de la Urbanización Extensión Beverly Hills propiedad de Ricky Roak; por el **SUR**, con la Parcela "A"; por el **ESTE**, con la Parcela "A"; y por el **OESTE**, con la Parcela "B-1".

——**"CAMINO DE USO PÚBLICO (CAMINO INTERIOR):** Predio de terreno radicado en el Barrio Río del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de quinientos sesenta y uno punto ocho mil doscientos metros cuadrados (561.8200 mc) igual a cero punto mil cuatrocientos cuarenta y nueve (0.1449) cuerdas. En lindes por el **NORTE**, con muro hecho por el municipio, Parcela "B-2" y solare propiedad de Migdalia Rodríguez Oquendo; por el **SUR**, con Parcela "B"; por el **ESTE**, con la Parcela "B-1"; y por el **OESTE**, con acceso existente para Parcela "A".

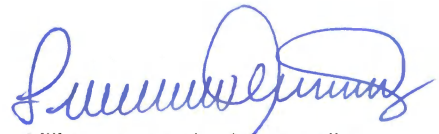
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública para que acepte la cesión gratuita, a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, de los lotes de terreno antes descritos para dedicarse a uso público, según autorizado el 2 de junio de 2017 por la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo mediante el Caso Numero 2017-00341-LSX.

Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 11 de septiembre de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 17 de Sept. de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 8, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE DOS FAJAS DE TERRENO DENOMINADAS COMO “CAMINO DE USO PÚBLICO (QUEBRADA)”, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 524.41 METROS CUADRADOS, Y “USO PÚBLICO (CAMINO INTERIOR)”, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 561.8200 METROS CUADRADOS, LOCALIZADAS EN EL SECTOR SUSANO RODRÍGUEZ DEL BO. RÍO, CARR. PR-1 KM. 21.0, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 11 de septiembre de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Ángel L. O'Neill Pérez	Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero	Niurka Del Valle Colón
Gabriel A. Báez Lozada	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriela M. Alonso Ribas	Rafael Ruiz Comas
Guillermo Urbina Machuca	Wilma I. Pastrana Jiménez
Jorge R. Marquina González-Abreu	Joaquín Rosado Morales
Juan Reyes Nieves	Luis C. Maldonado Padilla

Excusadas: Honorables, Aida M. Márquez Ibáñez y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 17 de septiembre de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 18 de septiembre de 2025,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria